



DISPOSICIÓN VMME N° 35/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, A FAVOR DE LA EMPRESA LA QUINTA MERCANTIL S.R.L., EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CERRO CUATIA, DISTRITO DE CAPITAN BADO DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

San Lorenzo, 9 de setiembre de 2024.

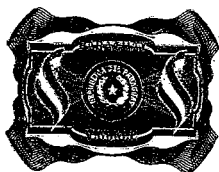
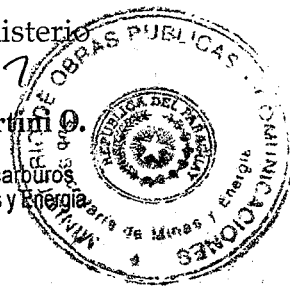
VISTO: El expediente con MEU N° 20159/2024, de fecha 13 de mayo del 2024, por el cual el representante de la empresa LA QUINTA MERCANTIL S.R.L., solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por el solicitante, individualizado con Finca N° 220, Padrón N° 330, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 633363 y Norte 7432294, ubicada en el Distrito de Capitán Bado, Departamento de Amambay.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 167/2024 expresando en su parte conclusiva: "es del parecer que la firma recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, deberá llevarse a cabo la fiscalización prevista en el mencionado artículo, para la posterior remisión del expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Areas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta el Artículo 135° Plazo de otorgamiento de los permisos."

Que, por Memorándum DER N° 41/2024, en el cual menciona: ... *esta dependencia considera que las documentaciones CUMPLEN con todas las especificaciones técnicas estipuladas en el Decreto Reglamentario.*

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio

Ing. Julio Albertini O.
Director
Dirección de Hidrocarburos
Viceministerio de Minas y Energía





mediante Acta de Fiscalización 033, de fecha 18 de agosto de 2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa LA QUINTA MERCANTIL S.R.L., en su Acta CE N° 14 de fecha 5 de setiembre del año 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de caliza, siendo su **REGISTRO EL N° 408**.

Que, ante todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la Disposición que la otorgue.

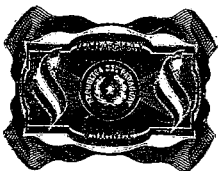
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

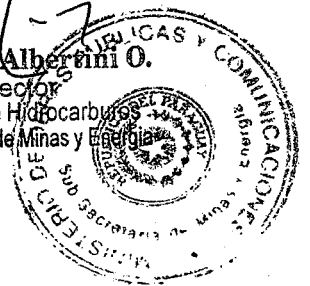
**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA
DISPONE:**

Artículo 1° Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a la empresa LA QUINTA MERCANTIL S.R.L., cuyo número de registro es el 408, en el inmueble individualizado con Finca N° 220, Padrón N° 330, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 633363 y Norte 7432294, ubicada en el Distrito de Capitán Bado, Departamento de Amambay.

Artículo 2° Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Disposición.



Ing. Julio Albertini O.
Director
Dirección de Hidrocarburos
Viceministerio de Minas y Energía





- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 5.356 m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. JULIO ALBERTINI, Encargado de Despacho
Viceministerio de Minas y Energía

